



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 093 - 2011

La Molina,

05 DIC. 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Diciembre del 2011, el pedido del Señor Regidor Jorge Chavez - Arroyo Paredes conjuntamente con los demás señores Regidores del Concejo Municipal, de respaldo a las acciones de la administración de la Municipalidad de La Molina, de rechazo a las invasiones de terrenos dentro de la jurisdicción de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito consagrado en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se traduce en el respeto irrestricto de los planes de ordenamiento territorial impulsados por la comunidad distrital contemplados en la ordenanzas municipales de la materia;

Que, asimismo, dicho desarrollo, implica la mejora continua y sostenida de los servicios públicos locales en toda la jurisdicción distrital, en un marco adecuado de seguridad ciudadana que garantice la convivencia social, base del bienestar general y del bien común como fin supremo del Estado;

Que, el Concejo Municipal en pleno, ha tomado conocimiento que las zonas limítrofes del distrito, principalmente las zonas altas de la Urbanización Los Huertos de La Molina limítrofe con el distrito de Pachacamac y Villa María del Triunfo, se ha visto amenazada por la construcción clandestinas de vías carrozables que permiten inferir la inminencia de su invasión, como últimamente se viene apreciando en las zonas altas de la Urbanización Rinconada del Lago y del Parque Ecológico del distrito de La Molina, contiguas al distrito de Villa María del Triunfo;

Que, este colegiado se encuentra compuesto por doce representantes de la comunidad molinense, que tienen el encargo de los vecinos, no solo de la prestación adecuada de los servicios públicos locales, sino sobre todo la defensa de las fronteras de su jurisdicción, dentro de la autonomía territorial consagrada en su Ley de Creación;

Que, los señores Regidores en pleno, han sido informados de las acciones inmediatas de contingencia efectuadas por la administración municipal para contrarrestar los hechos antes descritos, encabezadas por el señor alcalde y con la actitud participativa de todos los funcionarios, lo que permite demostrar en momentos difíciles y de defensa territorial, que el cuerpo político y administrativo actúan como una sola fuerza y en una misma dirección;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

093

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR las acciones administrativas y legales que realiza la administración municipal del Distrito de La Molina, con la finalidad de no permitir la invasión de terrenos dentro de la jurisdicción, en salvaguarda de la seguridad pública e individual de todos los vecinos molinenses, y que se recoja el mandato de este supremo órgano de gobierno, de agotar todos los esfuerzos programáticos, presupuestarios y financieros que garanticen la protección territorial del distrito de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Policía Nacional del Perú como titular del orden público y al Ministerio Público como titular de la acción penal pública, se sirvan garantizar las acciones antes descritas, y asimismo coordinen con las municipalidades distritales colindantes, a fin de evitar que traficantes de tierras perpetren dichos actos ilegales en la jurisdicción de La Molina.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

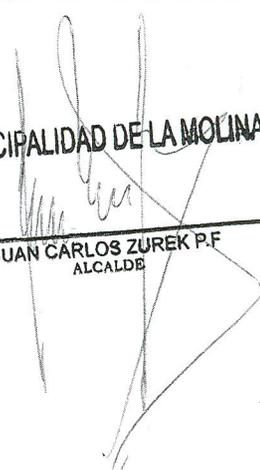


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


Juan César Martín González Sandoval
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE